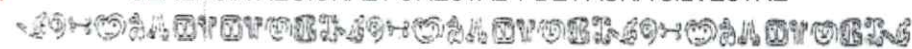




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE
PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1509 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El expediente N° 14771, de fecha 15 de Noviembre del 2022, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales No Maderables (Castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12, con documento de identidad N° 04817886, con domicilio en la Comunidad de primero de Mayo Km 43 Carretera Pto Maldonado - Iberia, del Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS;

EL INFORME de Supervisión N°1290-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 25 de Noviembre del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, con documento de identidad N° 04962954, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE** Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre** del año siguiente;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 18 de Setiembre del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**; Ubicada en el Sector de LORETO, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Mediante **R.G.R N° 1121-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **11 de Octubre del 2021**, fue Aprobado la **REFORMULACION** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Mediante **R.G.R N° 1189-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **08 de Noviembre del 2022**, fue Aprobado la **REFORMULACION** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Expediente N° **14771**, de fecha 15 de **Noviembre** del 2022, el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del contrato de concesión N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**;

Que, fecha de **15 de noviembre del 2022** se realizó el **Acta de Coordinación N° 370-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM** para la Inspección ocular designándose como responsable al **Tec. WILFREO GONZALES BERMUDEZ**, para dicha Supervisión;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1249-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **21 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección de supervisión al área de la Parcela de Corta 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, Mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1290-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 25 de Noviembre del 2022, elaborado por el Profesional **Tec. WILFREO GONZALES BERMUDEZ**, Identificado con D.N.I N° **04962954**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta 02 al concesionario por un periodo de **365 días (01Año)**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

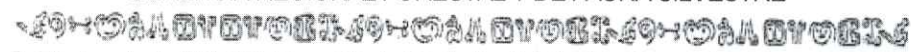
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional, N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **REINGRESO** a la **PC N° 02**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 18 de setiembre del 2019, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **GOREMAD-GGR-**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12, Ubicado en el Sector, Loreto Distrito, Las Piedras Provincia, Tambopata Región, Madre de Dios; el cual tendrá una vigencia de 365 días (01 año), : Pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables a partir de la Notificación de la presente Resolución, conforme se detalla en los siguientes cuadros

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta a reingresar

/Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	426000	8678000	P16	427357	8677463	P31	429835	8677941
P2	426415	8678000	P17	427200	8677463	P32	430000	8677713
P3	426512	8677895	P18	427197	8677723	P33	430000	8677521
P4	426511	8677685	P19	427034	8677723	P34	429783	8677520
P5	426403	8677245	P20	427034	8677586	P35	429783	8677064
P6	426993	8677245	P21	426818	8677409	P36	429486	8677064
P7	426993	8677313	P22	426668	8677516	P37	429486	8677223
P8	427415	8677314	P23	426788	8677584	P38	429711	8677223
P9	427427	8677386	P24	426788	8678000	P39	429712	8677375
P10	427813	8677107	P25	428008	8678000	P40	429183	8677375
P11	428034	8677107	P26	428008	8677829	P41	429183	8677233
P12	427852	8677595	P27	428367	8677829	P42	429279	8677233
P13	427620	8677595	P28	428367	8678000	P43	429279	8677000
P14	427615	8677752	P29	429279	8678000	P44	426000	8677000
P15	427483	8677783	P30	429279	8677941	Área concesión: 299.93 ha.		

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para el reingreso.

N°	Especies		DMC	N° Árboles	Vol. m3 solicitado
	N. Común	N. Científico			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	3	13.29 ✓
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	8	37.75 ✓
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	7	29.75 ✓
4	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	7	63.51 ✓
5	Catuaba	<i>Erisma unicantru</i>	41	1	11.40 ✓
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	4	22.36 ✓
7	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46	5	24.58 ✓
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	9	39.00 ✓
9	Huacamayo caspi	<i>Simiria rubescens</i>	41	3	15.65 ✓
10	Huayruro	<i>Ormisia amazonica</i>	46	2	20.07 ✓
11	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	6	49.73 ✓
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	3	11.61 ✓
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	5	52.34 ✓
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	9	68.86 ✓
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	17	91.53 ✓
16	Misa	<i>Couratari macrocarpa</i>	41	20	172.54 ✓
17	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	51	18	110.25 ✓
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	22.11 ✓
19	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	6	24.35 ✓
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	19	111.79 ✓
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	30	178.83 ✓
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	10	33.79 ✓





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

23	Tahuari	Handroanthus serratifolius	46	6	34.47	✓
Total				201	1239.58	

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "TRIUNFO"** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Sede Central **TAMBOPATA**

Artículo 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44º, 45º, 49º, 53º y 61º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos 111º, 112º, 113º, 115º, 170º, 171º y 172º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO

DNI 04817886

29-12-2022

10.45-AM